

Nacional de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones».

Debe decir: «Tendrán acceso a la convocatoria del concurso los Auxiliares Administrativos que se encuentren desempeñando o tengan reservada plaza en propiedad de la misma categoría en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, constituido por las administraciones públicas sanitarias, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones».

En la página núm. 1.978, columna derecha, base 2.4, donde dice: «El personal que haya obtenido reingreso provisional en plaza de los Centros Asistenciales de Andalucía, deberá participar a fin de obtener el reingreso definitivo, con la obligación de solicitar todas las plazas ofertadas de la misma categoría, Atención Primaria o Especializada, donde ocupen provisionalmente la plaza,...».

Debe decir: «El personal que haya obtenido reingreso provisional en plaza de los Centros Asistenciales de Andalucía, deberá participar a fin de obtener el reingreso definitivo, con la obligación de solicitar todas las plazas ofertadas del mismo nivel asistencial, Atención Primaria o Especializada, de la correspondiente Área de Salud donde ocupen provisionalmente la plaza,...».

En la página núm. 1.978, columna derecha, falta la base 3.4 completa, que dice: «Aquellos participantes que, por la puntuación obtenida, puedan optar a plaza de Atención Primaria y Asistencia Especializada, serán oportunamente requeridos a fin de que manifiesten su opción por una de ellas. En caso de no efectuar dicha opción en el plazo que se habilite al efecto, se entenderá que optan por la plaza para la que tengan mayor puntuación».

En la página núm. 1.983, columna derecha, Anexo IV, apartado B) donde dice: «Baremo de méritos alicable...». Debe decir: «Baremo de méritos aplicable...».

Sevilla, 14 de marzo de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 24 de febrero de 1994 (BOJA 22 de marzo de 1994), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8

del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 21 de febrero de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Estomatología
Plaza Número: 23

Comisión titular:

Presidente: Antonio Bascones Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Manuel L. Royo-Villanueva Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia.

Urbano A. Santana Penín, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago.

Josep M. Ustrell Torrent, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Secretario: Juan C. Llodra Calvo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Alejandro Ceballos Salobreña, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: J. Ramón Casado Llompарт, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

J. Luis Navarro Majo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Vicente Lozano de Luaces, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Secretario: Santiago González López, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace público la adjudicación del puesto de trabajo de Gerente.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas este Rectorado, ha dispuesto hacer público para general conocimiento la adjudicación del puesto de trabajo de Gerente, convocado por Resolución de fecha de 9 de noviembre de 1994 (BOJA 18.11.94) una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el art. 240 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de 31 de julio de 1985 (BOJA 30.8.85) y oído el Consejo Social, la Junta de Gobierno, y cuantas otras instancias se ha considerado oportunas, ha resuelto nombrar a don Pedro García Moreno, como Gerente de la Universidad de Córdoba.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Universidad; de acuerdo con lo establecido en el art. 110.3 de la Nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 10 de marzo de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, del Gabinete Jurídico, por la que se acuerda delegar en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda la realización de visados de avales a presentar ante la Caja Provincial de Depósitos de dicha Delegación.

Con carácter general corresponde al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el bastanteo de poderes de quienes hayan de actuar en nombre de otro ante la Administración de la Junta de Andalucía (art. 70 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan la organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía), reuniendo el ejercicio de dicha función especiales condiciones en los supuestos previstos en el artículo 377 del vigente Reglamento de Contratos del Estado.

Para los supuestos contemplados en dicho precepto, referentes a las facultades y poderes de los firmantes de avales a prestar de conformidad con la legislación sobre contratación administrativa, se establece que el bastanteo habrá de realizarse por una sola vez, debiendo hacerse constar en el texto del aval el cumplimiento de este requisito.

Es en relación con la constatación de la existencia de dicho bastanteo cuando se suscitan ciertos problemas de gestión administrativa cuya resolución se hace necesaria para dar debida atención a los principios de coordinación y eficacia.

Con tal finalidad se pretende que la comprobación de la existencia del bastanteo pueda efectuarse por los mismos servicios de la Caja Provincial de Depósitos de la Junta de Andalucía, órgano ante el que debe consignarse el documento del aval previa constatación de la existencia del bastanteo referido, en lugar de realizarse dicha labor por el propio Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, evitando de esta forma las consiguientes molestias para los ciudadanos.

Por lo demás, la asignación del ejercicio de tales funciones requerirá únicamente como operación material previa, el traslado de la información obrante sobre el particular en el Gabinete Jurídico y la consiguiente actualización periódica de la misma.

No obstante ello, teniendo en cuenta el considerable volumen de actuaciones sobre la materia de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con el resto de las Delegaciones Provinciales, resulta aconsejable en un primer momento circunscribir los efectos de la presente resolución al ámbito de dicha Delegación.

Finalmente, la presente delegación de funciones se realiza al amparo del nuevo régimen instaurado con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando asimismo incida en su alcance por el contenido y efectos de determinadas previsiones contenidas en la Legislación sobre Sociedades Anónimas.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, y previa conformidad de la Consejería de Economía y Hacienda,

ACUERDA

Primero. Delegar en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, el visado de avales prestados de conformidad con la legis-

lación sobre contratación administrativa que hayan de depositarse en la Caja Provincial de Depósitos radicada en dicha Delegación.

Segundo. El visado de los documentos se extenderá en su reverso y con el formato que se contiene el anexo de la presente resolución.

Tercero. Las funciones cuyo ejercicio se delega consistirán en la simple constatación del hecho de la existencia del bastanteo y de la pervivencia de los poderes o facultades de quienes suscriban el documento del aval, debiendo extenderse la diligencia por el Negociado u órgano asimilado de la Delegación al que corresponda dicha función, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Organos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los efectos de la presente delegación quedarán estrictamente limitados a las funciones previstas en el apartado anterior.

Asimismo, en relación con los visados de avales otorgados por administradores de sociedades anónimas, la presente delegación se extiende exclusivamente a aquellos supuestos en los que el documento notarial en el que se confieran las facultades tenga una antigüedad no superior a cinco años.

Quinto. De acuerdo con lo anterior, cuando la realización de las funciones referidas exceda de la simple constatación de dichos extremos o concurra la circunstancia relativa a la antigüedad del documento superior a cinco años a que se refieren los dos apartados anteriores, el visado del documento del aval habrá de ser realizado, en su caso, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sexto. El ejercicio de las competencias delegadas se llevará a cabo bajo la superior dirección del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a cuyos efectos podrá emitir las instrucciones que estime oportunas.

Séptimo. La actuación de la Delegación Provincial habrá de sujetarse, en cualquier caso, a la información transmitida por este Centro Directivo a la Delegación Provincial, información que será actualizada periódicamente en atención a las necesidades del servicio y que abarcará, al menos, la identificación de la entidad avalista y de su representante, el objeto, características y límites temporales específicos del poder, así como la fecha del bastanteo.

Octavo. Durante el período inicial que se estime necesario el Gabinete Jurídico prestará a la Delegación Provincial el apoyo necesario para el adecuado inicio del ejercicio de las competencias delegadas.

Noveno. La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1995. El Jefe del Gabinete Jurídico, Francisco del Río Muñoz.

ANEXO

Los apoderados que figuran en el presente aval gozan de poderes suficientes para otorgarlo ante la